



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

22 ENE 2024

11:19

Q

ACUSE DE RECIBIDO

Dependencia **H. Ayuntamiento**

Depto. **H. Cuerpo de Regidores**

Oficio Número. **REG/HHAA/004/24**

C. MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el suscritos Regidor de este H, Ayuntamiento, me permito presentar a su consideración el presente **PUNTO DE ACUERDO**, a efecto de que se **EXHORTE**, al C. Sergio Nevarez Rodríguez, Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, para que se incluya en la orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente, bajo los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

I.- Que es el caso que derivado de diversas peticiones Ciudadanas, en el sentido que se ha suscitado una problemática social, en cuanto a los embargos que realiza la Junta Municipal de Agua y Saneamiento por adeudos en el servicio del agua, esto es que se saca a remate una casa habitación por contar con algún adeudo, sin embargo es menester decir, que la mayoría de las quejas hechas por los ciudadanos, es que no los reciben en las oficinas para llegar a un convenio o arreglo, esto por dicho de los mismos quejosos.

II.- Además el presente tiene sustento en cuanto a que la mayoría de las personas desconocen el procedimiento de un embargo, y más aun cuando se acercan a la oficinas ya multicitadas y no obtiene respuesta, lo que coloca al

usuario en un estado de vulnerabilidad, porque además de que el servicio no es de calidad, no llega a sus hogares y se les realiza un cobro alzado, les embargan sus únicos bienes y patrimonio, que con tanto esfuerzo construyen y este les es arrebatado por un adeudo que crece sin parar, aun y cuando el servicio este cortado, les sigue generando adeudo.

Mediante una reforma al Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo sexto en el año 2012, se insertó lo que la letra dice: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

IV.- Que lo anterior dicho, es el relación a es por las múltiples peticiones de la ciudadanía que habita esta Ciudad Fronteriza, en el entendido de que se han adolecido que en las colonias que residen no llega el abasto del agua, y además les cobran altos costos, **y que el embargo de propiedades no cede antes los recargos que la misma Junta ya citada les cobra.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 41 y 42 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, es facultad del suscrito Regidor, presentar el presente Exhorto al C. Sergio Nevarez Rodríguez, Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua .

SEGUNDO.- Que sustenta o anterior Artículo 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo sexto, para solicitar lo anterior.

En virtud de lo anterior es procedente emitir el siguiente dictamen:

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento aprueba se gire atento Exhorto al C. Sergio Nevarez Rodríguez, Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua a efecto que se busque solución a la brevedad posible, atendiendo a los Derechos Humanos, los remates de la propiedades que se están llevando a cabo en diversas colonias de esta Ciudad Juárez, y que además informe cuales son los lineamientos a seguir para dichos embargos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

**"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA"
"2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO DE CHIHUAHUA"**

CD. JUÁREZ, CHIH. A 21 DE ENERO DEL 2024

LIC. HECTOR HUGO AVITIA ARELLANES
Regidor del H, Ayuntamiento de Ciudad Juárez Chihuahua. .

